

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXV - T° 200 - N° 29936

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VALOR DEL JUS

Actualización aplicable a julio y agosto de 2026

Resolución N° 873/2026

3001-508-2008

VISTO: Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la adecuación informada por el Ministerio de Economía en el marco de la política salarial a aplicar en razón de las modificaciones operadas en las remuneraciones correspondientes a los meses de julio y agosto de 2026 asignadas al cargo de Juez de Primera Instancia y en el sueldo básico correspondiente al cargo de Secretario de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden señalado, en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido en primer término, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "Jus" en base a la misma a partir de los meses de julio y agosto de 2026.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9, tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título, por lo que corresponde establecer además el valor del "Jus arancelario" adecuado al mismo desde los meses de julio y agosto de 2026.

Que a los fines de los artículos 266 y 267 de la ley 24.522, corresponde a esta Suprema Corte establecer el valor al que tales normas hacen referencia.

Que, en tal sentido y en el marco de la política salarial para los meses de julio y agosto de 2026, en consonancia con el nuevo salario fijado para el cargo de Secretario de Primera Instancia, los rubros adicionales que corresponden a la compensación funcional ley 14.485 y al bloqueo de título, corresponde establecer dicha remuneración a partir del mes de julio de 2026 en la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con dos centavos (\$2.751.555,02) y a partir del mes de agosto de 2026 en la suma de pesos dos millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$2.803.965,59).

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo 4227, y con arreglo a lo previsto en el artículo 5° del Acuerdo 3971,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor del "Jus" conforme artículo 9 de la ley 14.967 con vigencia desde el 1° de julio de 2026 en la suma de pesos cincuenta y dos mil doscientos treinta y siete (\$52.237) y desde el 1° de agosto de 2026 en la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos treinta y dos (\$53.232) .

ARTÍCULO 2°.- Adecuar el valor del "Jus arancelario decreto ley 8904/77" a partir del 1° de julio de 2026 en la suma de pesos treinta y cinco mil seiscientos noventa y ocho (\$35.698) y a partir del 1° de agosto de 2026 en la suma de pesos

treinta y seis mil trescientos setenta y ocho (\$36.378), en consonancia con lo indicado en el punto II de los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Fijar la remuneración a la que aluden los artículos 266 y 267 de la ley 24.522 a partir del mes de julio de 2026 en la suma de pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y cinco con dos centavos (\$2.751.555,02) y a partir del mes de agosto de 2026 en la suma de pesos dos millones ochocientos tres mil novecientos sesenta y cinco con cincuenta y nueve centavos (\$2.803.965,59).

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la ciudad de La Plata. Comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

Firmado: 04 de agosto de 2026

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

ANEXO/S

VALOR DEL JUS 61e9385ec63a8355015710f94f2a03d34b26044b6d0ca557147439b2c9874a29

[Ver](#)

Asuetos distritales del mes de Agosto Resolución N° 877/2026

Expediente N° 3000- 34291/25

VISTO: La resolución del Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires RESO-2026-385-GDEBA-MGGP dictada con fecha 28 de julio ppdo. y,

CONSIDERANDO: las respectivas solicitudes formuladas por diversas Municipalidades las cuales tramitaron por expediente N° EX-2026-24308057-GDEBA-DSTAMGGP requiriendo se declaren días no laborables para la Administración Pública en varios partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, con motivo de celebrarse distintas festividades durante el mes de agosto del año 2026.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (arts. 32 inc. "j" y 62 inc. 10 de la ley 5827) y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo 3971 modificado por el Acuerdo 3976,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Disponer asueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

CHACABUCO	5 de agosto	Aniversario Fundacional
CNEL. SUAREZ	6 de agosto	Aniversario Fundacional
GRAL. VIAMONTE	6 de agosto	Aniversario Fundacional
SAN CAYETANO	7 de agosto	Patronal
9 DE JULIO	8 de agosto	Patronal
NAVARRO	10 de agosto	Patronal
QUILMES	14 de agosto	Aniversario Fundacional
RIVADAVIA	20 de agosto	Patronal
DOLORES	21 de agosto	Aniversario Fundacional
MERLO	28 de agosto	Aniversario Fundacional
CASTELLI	31 de agosto	Aniversario Fundacional

ART. 2°) Disponer suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y dependencias con sede en las localidades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

GRAL. BELGRANO	1° de agosto	Aniversario Fundacional
AVELLANEDA	15 de agosto	Patronal
SALADILLO	15 de agosto	Patronal
L. N. ALEM CIUDAD	16 de agosto	Patronal
A. G. CHAVES	22 de agosto	Aniversario Fundacional
BRAGADO	30 de agosto	Patronal
TORNQUIST	30 de agosto	Patronal

ARTÍCULO 3°: Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

ARTÍCULO 4°: Regístrese en la ciudad de La Plata, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el Acuerdo.

Firmado: 04 de agosto de 2026

Sergio Gabriel Torres. Ante mí: **Matías José Álvarez.**

PODER JUDICIAL

Colegio de Abogados

Departamento Judicial de Moreno-General Rodríguez

3000-29127-2024/1

VISTA la presentación remitida por el Colegio de Abogados de Moreno - Gral. Rodríguez, informando los movimientos de matrícula de sus profesionales del mes de julio de 2026, y que, entre ellos, se encuentran suspendidos por incompatibilidad absoluta (art.3 inc.d) de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277).

Por ello, conforme los arts. 11 y 12 de la Ley 5177 modif. por Ley 12.277 y, a efectos de tomar operativa la Resolución de Presidencia 1313/24, póngase en conocimiento de todos los organismos y dependencias del Poder Judicial la suspensión por incompatibilidad absoluta de:

-SOSA, Cecilia Carolina (T° IV-F° 336 CAMGR) desde el 13 de julio de 2026.

-MAIDANA, Juana Ester (T° IV-F° 340 CAMGR) desde el 13 de julio de 2026.

Regístrese en la ciudad de La Plata y comuníquese electrónicamente.

Firmado: 3 de agosto de 2026.

Alvarez Matias Jose, Secretario.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
